



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
Concejalía de Hacienda

Departamento de Compras-Contratación

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
PERFIL DEL CONTRATANTE

FECHA DE PUBLICACIÓN:
12/02/2018
EXPEDIENTE: G.1.C.14

Expte: G.1.C.14

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2018, en su punto 10º, adoptó los acuerdos detallados al final de este escrito.

Reflejamos previamente, su parte expositiva:

Visto el informe emitido por el Departamento de Coordinación Administrativa que dice: "Con fecha 28 de marzo de 2014, después de llevar a cabo el procedimiento legalmente establecido, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del seguro municipal de defensa jurídica a la compañía Arag S.E, Sucursal en España con CIF W-0049001-A, seguro definido en el artículo 76.a) de la Ley de Contrato de Seguro 50/1980, de 8 de octubre. G.1.C.14

Visto que se encuentra próximo el vencimiento de dicho contrato, procedería su prórroga con base en los siguientes **Fundamentos de derecho**:

El contrato de seguro es un contrato privado de conformidad con lo dispuesto en el vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que para su ejecución y desarrollo habrá que estar a lo dispuesto en la legislación de seguros que se cita a continuación.

Necesidad del contrato.- A través del contrato indicado, el Ayuntamiento reclama a aseguradoras y particulares, los daños que se producen en los bienes municipales. Esa reclamación, que incluye la vía judicial, requiere una gran labor de negociación con las compañías y en los juzgados (vía civil y penal) y el consiguiente coste que esta administración no puede llevar a cabo con sus propios medios y que resultaría menos eficiente y más costoso que la contratación del citado seguro. Se incorpora al expediente de prórroga, detalle de los ingresos realizados como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo a través de dicho seguro para el ejercicio 2017, si bien la gestión de este seguro se desarrolla a lo largo de más de un ejercicio (siniestro en un año y tramitación y cobro en el siguiente por ejemplo).

Duración del contrato.- La Ley de Contrato de Seguro, Ley 50/1980, de 8 de octubre, establece, respecto a la duración del contrato que será determinada en la póliza, la cual no podrá fijar un plazo superior a diez años, pudiendo establecerse que se prorrogue una o más veces por un período no superior a un año cada vez. Con este plazo de duración, es decir, anual, prorrogable hasta el máximo de diez años, se concertó el seguro municipal citado, encontrándonos dentro del plazo de prórroga legamente establecido y pudiendo, por tanto, prorrogarse dicho contrato.

Precio del contrato.- Como se ha indicado, este contrato está calificado como privado. En el presente ejercicio y con comunicación previa realizada dentro del plazo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro, en la redacción dada por la Ley 20/2015, de 14 de julio, la compañía aseguradora, a través del mediador de seguros



Expte.: G.1.C.14

Willis, informa que, dada la siniestralidad de la póliza (lo que se observa en el detalle de ingresos) y el volumen de trabajo que el mediador de seguros valora, a falta de tres meses de terminación del contrato, en 17.360,29 €, para poder renovar la próxima anualidad, necesitan incrementar la prima de la póliza en un 15% lo que significaría una prima total de renovación de 18.978 €. Atendiendo a la legislación de contratos citada y al volumen de expedientes indicado, detallado en el informe de siniestralidad emitido por el mediador de seguros, se considera adecuado dicho importe, ya que la realización de un nuevo concurso, a la vista de la siniestralidad indicada, no garantiza que el precio obtenido sea menor que el ofrecido por la compañía.

Conclusión.- Por lo expuesto, se informa favorablemente la prórroga del contrato de seguro de defensa jurídica indicado por el importe citado de 18.978 €."

Visto dicho informe, **se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero.- Prorrogar el contrato de seguro de defensa jurídica con la compañía aseguradora Arag S.E, Sucursal en España con CIF W-0049001-A y domicilio en C/Roger de Flor, 16 08018 Barcelona. El periodo de prórroga será del 29/03/2018 al 28/03/2019.

Segundo.- Aprobar un gasto para dicho periodo por un importe de 18.978 € en la aplicación 3013-920-22400.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los arts. 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde su notificación o publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter potestativo, puede interponer Recurso de Reposición en los términos y plazos previstos en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Igualmente, podrá utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley que a su derecho interese.

Fuenlabrada, a 12 de febrero de 2018

Jefa del Dpto. de Compras y Contratación

Fdo. D^a. Ana Cantero Serrano

